



Oficio: SA/COMEREP/0445/2023

“Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a 04 de
mayo de 2023

Asunto: Respuesta a solicitud
de exención del Análisis
de Impacto Regulatorio.

ALEJANDRA BONIFACIO GARCÍA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
GEOMÁTICA Y ENLACE DE MEJORA
REGULATORIA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; atención al Oficio **SMADSOT.DPG-0068/2023** mediante el que solicita la exención de elaboración del análisis de impacto regulatorio de la propuesta de reforma **“Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio previo justificativo realizado por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida en la modalidad de Parque Estatal Restablecimiento de Valsequillo, con una superficie de 15,601.7906 hectáreas, que se distribuyen de manera parcial en los municipios de Cuautinchán, Ocoyucan, Puebla y Tzicatlacoyan”**, presentado ante esta Comisión, el día tres de mayo del presente año, hago de su conocimiento que:

La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, por tal motivo, se realizó el análisis a la propuesta regulatoria denominada **“Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio previo justificativo realizado por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida en la modalidad de Parque Estatal Restablecimiento de Valsequillo, con una superficie de 15,601.7906 hectáreas, que se distribuyen de manera parcial en**



los municipios de Cuautinchán, Ocoyucan, Puebla y Tzicatlacoyan”, determinándose que la misma, no implica costos de cumplimiento para los particulares y que los beneficios serán más, toda vez que la regulación tiene por objeto **dar aviso al público en general que se encuentra a su disposición para consulta el Estudio Técnico Justificativo para justificar la expedición de la declaratoria del Área Natural Protegida por la que se llevará a cabo el restablecimiento del Parque Estatal, de la zona denominada “Valsequillo”.**

Atendiendo a lo anterior, se desprende que es **procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio** para la propuesta regulatoria en comento.

Por lo expuesto, se considera que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial (SMADSOT), puede proceder con las formalidades para la publicación de la propuesta regulatoria ante el Periódico Oficial del Estado de Puebla, en los términos en que fue presentada a esta Comisión; señalando además que de conformidad con el último párrafo del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, se deberá dar aviso a esta Comisión sobre su publicación en medio oficial, en un plazo que no excederá a tres días hábiles.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE



Marco Antonio Molina Sánchez

Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla

Archivo
MAMS
3/11/2018